Año de 1904 | Miércoles 11 de Mayo | Núm. 98

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentas, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba. 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual Beneficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Antonio Pérez Sarria, vecino del pueblo de Gueral, Ayuntamiento de la Peroja, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Sus señas

Edad 16 años.
Estatura alto y delgado.
Pelo castaño.
Ojos azules.
Barbilampiño.
Cara larga.
Viste chaqueta negra, pantalón de tela remontado de pana y calza borceguíes.

Orense 11 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Ferrándiz Niño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 13 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Leoncio Lacaci y Díaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Canarias á este Ministerio en 8 de Abril último que por haber sufrido extravío el pase de situación de condicional del mozo de la zona de Las Palmas Manuel Santana Jiménez, se le ha expedido otro por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer se anule el expresado primitivo documento, que fué expedido por el Teniente Coronel, Jefe accidental de la expresada zona, don Plácido Rodenas Delgado, á favor de dicho mozo, hijo de Manuel y de Candelaría, natural de las Palmas, pertenecientes al reemplazo de 1902.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1904.—El General encargado del despacho, Manuel de la Cerda.—Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Canarias á este Ministerio en 8 de Abril último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado del batallón reserva de Canarias, núm. 2, Juan del Álamo Hernández, le ha sido expedido uno por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer se anule el expresado primitivo documento, que fué expedido en 31 de Diciembre de 1900 por el Teniente Coronel del expresado Cuerpo D. Santiago de Zárate Monteverde, y registrado al núm. 382, á favor de dicho individuo, hijo de Juan y de Paula, natural del Puerto de la Cruz (Tenerife), y perteneciente al reemplazo de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1904.—El General encargado del despacho, Manuel de la Cerda.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Valencia á este Ministerio en 9 de Abril último que por haber sufrido extravío los pases de los soldados pertenecientes á la zona de reclutamiento núm. 18, José Virduli Folip, hijo de José y de Vicenta, y Cándido Roig Guia, hijo de Roque y Encarnación, naturales respectivamente de Castellón de la Plana y de Villafamés de la misma provincia, les han sido expedidos otros por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que se anulen los expresados primitivos documentos que fueron expedidos en 30 de Octubre de 1899 por el Coronel Jefe de la zona expresada, y registrados á los folios 194 y 7, números 3.872 y 299, respectivamente, á favor de dichos individuos y pertenecientes ambos al reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1904.—El General encargado del despacho, Manuel de la Cerda.—Señor...

(*Gaceta núm 128.*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Elevado del 8 al 12 por 100 el impuesto de timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, y autorizado al propio tiempo este Ministerio para elevar hasta el 15 por 100 dicho gravamen sobre las corridas de toros, á condición de compensar el importe de esta elevación con el alivio del gravamen fijado sobre los demás espectáculos públicos; en uso de esta autorización y teniendo en cuenta el rendimiento del impuesto por uno y otro concepto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Por los billetes de corridas de toros y de novillos se pagará, en equivalencia del Timbre, el 15 por 100, y por los de los demás espectáculos públicos el 10 por 100; recayendo uno y otro sobre el producto íntegro, comprendidas las entradas; y

2.º La precedente disposición regirá desde el día 1.º de Julio próximo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1904.—Osma.—Sr. Director general del Timbre.

(*Gaceta núm, 124.*)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á D. Luis Bru y González Herrero á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio de 1903 y 11 de Julio de 1902 y Real decreto de 8 de Mayo último y como numerario que es de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Bru y González Herrero

Profesor numerario por oposición del Instituto de la Coruña, en 10 de Marzo de 1903, posesionado en 21 del mismo mes.

Trasladado al de Almería por permuta en 31 de Marzo de 1903, posesionándose en 15 de Abril de 1903.

Profesor numerario de Dibujo de la Escuela de Artes é Industrias de Almería en 10 de Marzo de 1903, posesionado en 14 de Abril siguiente.

Perito Mecánico con sobresaliente en la reválida.

Perito Químico con igual nota en ídem.

Medalla de oro por su trabajo «Importancia del Dibujo Geométrico en las Artes é Industrias» en el Certamen Nacional de Valencia de 1902, con motivo del cuarto centenario de la fundación de la Universidad.

Cursadas nueve asignaturas del Bachillerato y el Dibujo topográfico en el Instituto de Valencia.

Un premio, dos accésit, cinco sobresalientes y un notable en sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Dos premios y dos sobresalientes en la de Artes y Oficios de Navarra.

Ayudante de Dibujo del Instituto de Valencia de 1894 á 1895.

Profesor interino de la misma asignatura en dicho Instituto de 1897 á 98.

Profesor sustituto en el mismo de 1895 á 1897.

Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia de 1900 á 1903.

Profesor de Dibujo en la Enseñanza artístico industrial de la mujer de Almería en 1903.

Autor de cuatro obras para la enseñanza de Dibujo.

Autor del trazado de planos del Instituto de Valencia, presentados en el noveno Congreso internacional de Higiene de 1898.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G), ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á D. Vicente Soriano Mari á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lérida, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio de 1903 y 11 de Julio de 1902 y del Real decreto de 8 de Mayo último, y como numerario que es de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Vicente Soriano Mari

Profesor numerario, por oposición, del Instituto de Castellón, en 10 de Marzo de 1903; posesionado en 8 de Abril siguiente.

Bachiller en Artes.

Profesor de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón.

Cursados todos los estudios en la Escuela de Artes é Industrias de Valencia y en la Academia de la misma capital.

Premio de la Academia Científico-Literaria de la Juventud Católica de Valencia, en concurso, por un cuadro, y con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Un premio en público concurso abierto por la Real Academia de Nobles Artes de Valencia (Corporación oficial), otorgado por ser el suyo el mejor dibujo y proyecto de un báculo obispal.

Ayudante gratuito, por concurso, de la Escuela oficial de Artes é Industrias de Valencia.

Delineante, por oposición, de la Sección facultativa del Ayuntamiento de Valencia en 1892.

Profesor, por concurso, del Patronato de la Juventud obrera de Valencia en 1892.

Profesor de la Asociación de Católicos de Valencia en 1898.

Desempeña desde la toma de posesión la clase nocturna de obreros; cuyo desempeño está conceptuado como mérito en la carrera, según Real orden de 16 de Julio de 1900.

Ilmo. Sr.: S. M. Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á D. Manuel Pareja Rodríguez á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio de 1903 y 11 de Julio de 1902 y del Real decreto de 8 de Mayo último, y como numerario que es de Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Pareja y Rodríguez

Profesor numerario, por oposición, del Instituto de Baleares en 10 de Marzo de 1903, posesionado en 17 del siguiente, único opositor aprobado y con dos votos para Cátedra en la Escuela de Artes é Industrias de Almería en 1903.

Segundo lugar en propuesta para Cátedra y en oposiciones para la Escuela de Bellas Artes de Oviedo en 1899.

Segundo lugar por mayoría de votos y tres para el primer lugar en las oposiciones á Ayudantía de la Escuela de Bellas Artes de Granada en 1897.

Cuatro premios extraordinarios, dieciocho ordinarios, cuatro accésits y tres premios ordinarios de los dados por el Ayuntamiento de Granada en sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de dicha ciudad.

Medalla de plata en la Exposición de Bellas Artes de Granada de 1897.

Premio por un trabajo doctrinal en el Certamen Científico literario de Granada de 1897.

Diploma de segunda en la Exposición de Bellas Artes de Granada de 1889.

Comisionado para visitar la Exposición de París de 1900 por el Claustro de la Escuela de Artes é Industrias de Granada.

Jurado en la Exposición de Bellas Artes de Granada de 1899 y 1902.

(*Gaceta núm. 125.*)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

En uso de las facultades que me concede el art. 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he nombrado al Recaudador de Ginzo, Montes, Sandianes y Trasmiras, como limítrofe Recaudador interino de Rairez, de Veiga y Villar de Santos para que verifique la cobranza de las contribuciones, impuestos y demás tributos que directamente recaudó el Tesoro en dichos Ayuntamientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, funcionarios y contribuyentes de los pueblos referidos á los fines que reglamentariamente están prevenidos.

Orense 7 de Mayo de 1904.—El Tesorero, P. S., Eduardo Reija.

Don Eliso Ulloa Varela, Comisionado especial para la cobranza de las contribuciones en la Zona de Trives.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones por los conceptos de rústica, urbana, industrial, Minas, utilidades y demás tributos correspondientes al Tesoro público en el segundo trimestre del corriente ejercicio darán comienzo en los días que á continuación se designan:

Montederramo, del 11 al 14 inclusives.

Parada del Sil, del 16 al 20 ídem.

Teijeira, del 23 al 25 ídem.

Chandreja del 28 al 31 ídem.

Castro Caldelas, del 3 al 8 de Junio ídem.

San Juan de Río, del 11 al 13 de Junio ídem.

Manzaneda, del 16 al 19 de Junio ídem.

Laroco, del 22 al 24 de Junio ídem.

Trives, del 27 al 1.° de Julio ídem.

Cuya cobranza se realizará en las casas Consistoriales respectivas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes del distrito.

Orense 9 de Mayo de 1904.—Eliso Ulloa.

Por providencias dictadas por esta oficina en los días del 1.° al 7 del actual, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos de todas las Zonas de la provincia por los conceptos de Territorial, Industrial, Minas, Utilidades y demás conceptos del primer trimestre del corriente año.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en general.

Orense Mayo 7 de 1904.—El Tesorero de Hacienda, C. L., Eduardo Reija.

Don Pedro Aguerre Somoza, Comisionado recaudador especial de la Zona de Viana.

Hago saber: que nombrado por la Delegación de Hacienda para el cargo expresado, he dispuesto en uso de las facultades que la Instrucción de recaudación me confiere, dar comienzo á la cobranza voluntaria del segundo trimestre del actual ejercicio, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, Minas, utilidades y demás impuestos que se realizan por medio de recibo talonario, en los días y locales que á continuación se expresan:

Bollo, del 12 al 16 de Mayo.

Villarino, ídem 18 al 21 ídem.

Viana, ídem 23 al 28, ídem.

Mezquita, ídem 6 al 9 de Junio.

Gudiña, ídem 11 al 15 ídem.

Verificándose la cobranza en las casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes del distrito.

Orense 9 de Mayo de 1904.—Pedro Aguerre.

D. Venancio Fernández Feijóo, Recaudador de Contribuciones de la misma Zona de Celanova.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del actual segundo trimestre del primer período voluntario, se efectuará por los auxiliares, en los sitios de costumbre, durante los días que se señalan a cada uno de los pueblos de la Zona. Transcurrido este plazo, se abrirá el segundo período de cobranza los días 25 al 30.

Acebedo, 9 al 11; Bola, 8 al 11; Cartelle, 7 al 11; Celanova, 15 al 18; Cortegada 15 al 18; Freás de Eiras, 9 al 12; Gomesende, 20 al 23; Merca, 8 al 14; Puentedeva, 15 al 17; Quintela de Leirado, 15 al 17; Villameá, 15 al 18 y Villanueva de los Infantes, 8 al 10.

Lo que se inserta en este diario oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Celanova 5 de Mayo de 1904.—Venancio Fernández.

Se halla abierta la Recaudación por industrial, rústica y urbana, de Barbadanes, correspondiente al segundo trimestre de 1904, y los días 10, 11 y 12 en los sitios de costumbre. Lo que se hace público para que llegue al conocimiento de los contribuyentes.

Barbadanes 6 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Emilio Casas.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los días 15 al 19 del actual, en los sitios y horas de costumbre, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas, y los que no lo verifiquen en los sitios señalados, pueden hacerlo en el día 30 siguiente en las mismas horas y sitios.

Nogueira 6 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Juan Ramón Pérez.

Don José Rumbao Meire, Recaudador voluntario de los ayuntamientos de Junquera de Ambía y Villar de Barrio.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los sitios de costumbre los días 16, 17, 18 y 19, en Vilar de Barrio; el 23, 24, 25 y 26, en Junquera de Ambía, donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargo, debiendo exigir el talón-recibo firmado y selladodpor ser el único documento que justifica el pago.

Orense 7 de Mayo de 1904.—José R. Meire.

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Circular

El Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, participa al Ilmo. señor Presidente de esta Junta provincial con fecha 9 del corriente, haber sido nombrado por Real orden fecha de 30 de Abril último, y en virtud de concurso de traslado de 1903, Maestro Regente en propiedad de la Escuela pública superior de niños de esta ciudad, D. Basilio Carmona de la Higuera.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Orense 11 de Mayo de 1904.—El Jefe de la Sección interino, *Manuel Colmeiro.*

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Valdeorras

Próxima la época de formar los apéndices de amillaramiento, que hayan de servir de base á los repartimientos de territorial, para el inmediato año de 1905, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteraciones en su capital imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la ultima quincena del corriente mes, las declaraciones de traslación de dominio, acompañadas de los documentos que acrediten de pago de los derechos á la Real Hacienda.

Carballeda de Valdeorras 6 de Mayo de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Domínguez.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA

DE TABACOS

Anuncio

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid-Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Abril último é inserto en la «Gaceta de Madrid» de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en primero de Julio próximo y terminando en treinta de Junio de mil novecientos siete.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso en la Dirección de la Compañía y en la Representación de la misma provincia, durante las horas hábiles de oficina, dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D..... domiciliado en..... según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó «Boletín oficial» de la provincia de.....) fecha..... para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas por que se han de regir los mencionados transportes, se compromete á encargarse de dichos servicios con extricta sujeción á las citadas condiciones, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilometro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometa á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó vice-versa).

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituído por el proponente en la caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia, en concepto de depósito prévio, para tomar parte en el concurso, la cantidad de quinientas pesetas, para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que esten incluídos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una Subalterna, la fianza provisionol será de setenta y cinco pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar, en la Dirección en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla quinta del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que, por termino medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte Contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el Contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla séptima del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituído para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Transportes de Tabacos elaborados y efectos timbrados que s contratan en la provincia de Orense.

		Pesetas en letra	Cts.
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital ó vice-versa.		»	»
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y kilómeiro desde los almacenes de la capital á los de cada una de las subalternas que al frente se mencionan ó vice-versa. . .	Allariz.	»	»
	Bande.	»	»
	Carballino.	»	»
	Celanova.	»	»
	Ginzo	»	»
	Trives.	»	«
	Verin	»	»
	Viana	»	»
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación del Barco de Valdeorras al almacén de la Subalterna ó vice-versa		»	»
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación de Ribadavia al almacén de la Subalterna ó vice-versa.		»	»

Por los efectos timbrados se hará la proposición por el mismo orden.

Madrid siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario general, *Luis de Albacete.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	Gastos	PESETAS
1.º	Administración provincial.	13.000
2.º	Servicios generales.	1.000
3.º	Obras obligatorias.	5.000
4.º	Cargas.	750
5.º	Instrucción pública.	8.000
6.º	Beneficencia.	15.500
7.º	Corrección pública.	1.500
8.º	Imprevistos.	200
9.º	Nuevos establecimientos.	
10.º	Carreteras.	10.000
11.º	Obras diversas.	500
12.º	Otros gastos.	4 000
13.º	Resultas.	
14.º	Ampliación.	12.000
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	
16.º	Devoluciones.	
	Suma.	71.550

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y una mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Orense 30 de Abril de 1904.—El Contador, *Augusto R. Cavda.*

Aprobada en sesión de hoy esta distribución. Orense 5 de Mayo de 1904. —El Secretario, *Claudio Fernández.*

JUZGADOS

Licenciado Gustavo Pino y Quintana, Juez de Primera Instancia de Cienfuegos.

Por el presente edicto se hace saber: que en dicho Juzgado situado en la calle de San Fernando núm. 92 y por ante el Escribano que refrenda, cursan los autos abintestatos prevenido de oficio de D. José Enriquez y Rodriguez, el cual era natural de Barco Valdeorras, España, de la raza blanca, de mediana edad, soltero, cuyo fallecimiento ocurrió en 23 de Abril último en esta ciudad en la calle de San Fernando y Cuartelas, á consecuencia de asfixia por extrangulación sin que conste del certificado correspondiente quiénes sean los padres de aquél; á fin de que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en el referido Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días, con el apercibimiento de lo que hubiere lugar sino comparecen dentro de dicho plazo.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia de Orense, libro el presente en Cienfuegos á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.—Gustavo Perez.—Ante mi, Alfredo Rodríguez.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago público: Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 31 de la Ley del Jurado, tendrá lugar el sorteo prevenido en el mismo para constituir la Junta de partido que ha de proceder á la formación de la lista de Jurados el día 21 del corriente y hora de las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Convento de la Merced núm. 6.

Verín Mayo siete de mil novecientos cuatro.—Luis de la Escosura.—El Secretario de gobierno habilitado, Jusús Pérez.

Don Antonio Puga Domínguez, Juez municipal de Bande.

Hago saber: Que Benito Salgado Freire, vecino de Martiñán en este municipio, ha sido condenado por infracción de la Ley de caza, á sufrir un dia de prisión subsidiaria, en el correccional de esta villa, por la multa que le ha sido impuesta; y no habiendo sido habido en su domicilio, he acordado por providencia de hoy, llamarle por medio del presente á fin de que comparezca á cumplir dicha condena, y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que practiquen averiguaciones en busca y detención del referido penado, poniéndolo en tal caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Bande á seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Antonio Puga.—D. S. M. Camilo Iglesias.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de Instrucción de este partido.

Llama y emplaza al procesado Perfecto Fernández Solleiro, de 24 años de edad, soltero, labrador, natural de San Ciprián de Lás, vecino de idem término municipal de San Amaro y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y otros extremos en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino Treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—Gerardo Pardo. —D. S. O., Jesús Alfcirán Taboada.

Señas el procesado

Estatura regular, color bueno, barba poblada, sin bigote, algo hoyoso de viruelas, sin cicatriz alguna, viste traje de tela rayada oscura, usa boina, calza borceguíes.

IMP. LA EDITORIAL